



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-261/14

Sucre, 16 de abril de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE2-21, de 04 de abril de 2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho N° 0347/14 de 03 de abril de 2014, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Sr. José Santos Romero Mostacedo, Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FUNDACIÓN SUIZA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO TÉCNICO (SWISSCONTACT)**; a los fines previstos en el Art. 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el informe técnico N° 004/14 de 13 de marzo de 2014 elaborado por el Ing. Víctor T. Viñola Q. Responsable del Proyecto "Aire Limpio" del G.A.M.S., señala que la Dirección de Medio Ambiente viene ejecutando el mencionado proyecto, habiendo concluido en el mes de diciembre el convenio interinstitucional entre el GAMS y la Fundación SWISSCONTACT con su componente Red de Monitoreo de la Calidad del Aire (Red MoniCA), donde destaca los puntos de monitoreo, la construcción del Centro de Emisión de Gases Vehicular Tercera Fase o Centro de Revisión Técnica Vehicular, donde se pretende realizar el diagnóstico de Emisión de Gases a todo el parque automotor de Sucre a partir de la gestión 2014 hacia adelante con una medición de Certificación y con equipos nuevos como ser el Analizador de Gases y Opacímetro que fue entregado en calidad de donación por la fundación SWISSCONTACT.

Que, el Informe Legal N° 003/2014 de 11 de febrero de 2014 elaborado por el Abog. Grover Flores Velasco Asesor Legal de la Unidad de Límites D.P.T. del G.A.M.S., concluye que el presente convenio se fundamenta en lo establecido en el Art. 26 numeral 25 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales por lo que recomienda la prosecución del trámite para fines consiguientes de su aprobación por parte del Concejo Municipal.

Que, el presente trámite cuenta con el respaldo de los siguientes informes:

- Informe Técnico N° 04/2014 de 12 de febrero de 2014 suscrito por el Responsable de la Unidad de Movilidad Urbana.
- Informe Legal N° 136 de la Dirección Jurídica del GAMS, que concluye que el convenio marco de cooperación entre el GAMS y la Fundación Suiza de Cooperación para el desarrollo técnico SWISSCONTACT, es viable toda vez que se cuenta con los requisitos administrativos para proseguir con el trámite. Por lo que recomienda remitir el Convenio al Concejo Municipal para fines legales consiguientes.

Que, son partes del presente Convenio:

1. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, por Resolución del Concejo Municipal de Sucre N° 23/12.
2. La **Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico**, representada por el Ing. Freddy Koch, según Poder Especial y Suficiente N° 4230/2013; ejecutora del Proyecto AIRE LIMPIO, de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE).

Que, el Proyecto AIRE LIMPIO Bolivia fue ejecutado en tres fases por la Fundación Swisscontact por mandato de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE), entre julio 2003 y diciembre 2013 con el objetivo de apoyar a proteger la salud de la población boliviana, de la contaminación provocada por el parque vehicular. Desde su inicio el mandato estuvo restringido a las ciudades de La Paz, El Alto, Cochabamba y Santa



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Cruz -exceptuando actividades de sensibilización- por ser estas las más pobladas y las que concentran la mayor parte del parque vehicular del Estado.

Que, en el año 2012 se planteó ampliar las acciones de Aire Limpio hacia todos los municipios capitales de Bolivia, bajo la denominación de Proyecto Aire Limpio Scaling Up, con acciones directas en el establecimiento de una Red de Monitoreo de la Calidad del aire, la implementación de un Centro de Revisión Técnica Vehicular piloto por ciudad y la elaboración del Programa Municipal de Transporte (PROMUT) en cumplimiento de la Ley General de Transporte.

Que, el 25 de abril de 2012 se firmó un Convenio entre el G.A.M.S. y Swisscontact con el objetivo de implementar las medidas planteadas en el Proyecto en la ciudad de Sucre con duración hasta el 31 de diciembre de 2013.

Que, el 31 de diciembre de 2013 se ha inaugurado la Red de Monitoreo de la Calidad del Aire (Meta 1); se ha culminado y presentado el Programa Municipal de Transporte (Meta 2) y se está en plena implementación del Centro de Revisión Técnica Vehicular (Meta 3 – en proceso).

Que, debido al éxito de los resultados obtenidos y fundamentalmente a la necesidad de dar continuidad a las acciones iniciadas por el Proyecto Aire Limpio Scaling Up en el municipio de Sucre, la Cooperación Suiza en Bolivia (COSUDE) ha decidido financiar la última etapa del Proyecto Aire Limpio en su Fase IV. Con Sucre como uno de los beneficiarios del proyecto, motivo por el cual se celebra el presente Convenio.

Que, el **OBJETO** del presente es establecer una relación formal para implementar y consolidar las herramientas fundamentales de Gestión de la Calidad del Aire en la ciudad de Sucre, para proteger la salud de la población de los efectos nocivos de la contaminación atmosférica y generar sistemas de movilidad urbana más sostenibles y bajas en carbono, dando continuidad a las acciones iniciadas por el Proyecto Aire Limpio en el Municipio de Sucre.

Que, los **ALCANCES** del convenio son:

- a) Incorporación de la Red MoniCA Sucre a la Red Nacional de Calidad del Aire, coordinada por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua; simultáneamente realizar los procesos de control de calidad de la información que produce la red, con la asistencia técnica del Laboratorio de Referencia de Calidad del Aire de la Universidad Mayor de San Andrés.
- b) Implementar el Sistema de Revisión Técnica Vehicular del municipio, funcionamiento y operación de los equipos de la Línea Mixta y la Línea Pesada en el Centro de Emisión de Gases Vehicular, que estará a cargo del control de periódico del estado técnico y ambiental de los vehículos que circulan en nuestra ciudad.
- c) Implementar las acciones del Programa Municipal de Transporte (PROMUT) y otras a definirse por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre que tiendan a mejorar la movilidad de la ciudad, educar a la población y conjuncionar los intereses de los diferentes actores involucrados en la temática del transporte buscando un Sistema de Transporte Público con características básicas de respeto a personas con capacidades especiales, adultos mayores, mujeres embarazadas y principalmente como sistema de transporte que beneficia a los más pobres.

Que, las **OBLIGACIONES** de las partes intervinientes son:

SWISSCONTACT:

- a) Fortalecer institucionalmente, a través de capacitaciones, a la Secretaría Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial con su Dirección de Planificación Territorial y su Dirección de Medio Ambiente así como a la Dirección de Tráfico y vialidad, con el fin de llevar adelante las actividades resultantes del presente Convenio.
- b) Financiar los procesos de control de calidad de los datos de la Red de Monitoreo de la Calidad del Aire local a través de la coordinación con el Programa Nacional de Calidad del Aire dependiente del Ministerio de Medio Ambiente y Agua y el Laboratorio de Referencia de Aire de la UMSA.
- c) Apoyar técnicamente en la implementación y operación del Centro de Emisión de Gases Vehicular.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



- d) Apoyar al municipio en la ejecución del Programa Municipal de Transporte (PROMUT) en cumplimiento con la Ley General del Transporte a través del desarrollo de acciones concretas definidas en el mencionado Programa y otras que promuevan la movilidad sostenible.
- e) Apoyar en la implementación de un modelo de gestión como Empresa Descentralizada al Centro de Emisión de Gases Vehicular en los aspectos técnicos, administrativos y legales.
- f) Apoyo en la capacitación de los técnicos profesionales en el mantenimiento y manejo efectivo de los equipos en el componente Red MoniCA y en el componente Centro de Emisión de Gases Vehicular.
- g) Los bienes que SWISSCONTACT adquirirá en el marco del presente Convenio, quedarán a disposición del GAMS en calidad de usufructo, mismos que a la finalización de este Convenio serán transferidos definitivamente a favor del municipio mediante un acta de entrega, de acuerdo al cumplimiento de los compromisos asumidos.

Que, el G.A.M.S. a través de las siguientes unidades se obliga a:

Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación y Ordenamiento:

- a) Financiar con recursos propios y con parte del personal municipal permanente, el personal encargado de la administración de la Red de Monitoreo de la Calidad del Aire.
- b) Garantizar la administración, operación y mantenimiento de la Red MoniCA, por el tiempo que dure el convenio, haciéndose cargo de los costos de reactivos, insumos y repuestos, para tal efecto deberá asegurar la provisión de fondos en los correspondientes Programas Operativos Anuales siguientes.
- c) Publicar y difundir los resultados obtenidos por la Red MoniCA, a través de los medios de comunicación masiva y el Internet, para el conocimiento de la ciudadanía.
- d) Facilitar el acceso a la información generada por la Red MoniCA a la Red Nacional de Calidad del Aire y así formar parte del Sistema Nacional de Calidad del Aire.
- e) Prever los recursos financieros propios al personal que se hará cargo de la administración y manejo del Centro de Revisión Técnica Vehicular.
- f) Coordinar las campañas de sensibilización y educación ambiental en cuanto a los temas relacionados al presente Convenio.

Dirección de Planificación Territorial, la Dirección de Tráfico y Transporte (DTT) dependientes de la Secretaría Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial y la Secretaría Municipal General respectivamente:

- a) Ser contraparte en la implementación de las acciones del Programa Municipal de Transporte (PROMUT), para lo cual debe brindar todo el apoyo logístico y la información a los consultores a ser contratados para el efecto.
- b) Incluir en los POAs de las diferentes gestiones parte de este Convenio, recursos económicos para financiar las acciones priorizadas en el PROMUT.
- c) Consolidar la Mesa de Transporte para buscar mecanismos de consensos y participación social que permitan la aplicación efectiva de las acciones propuestas en el PROMUT y otras que se vayan a emprender.
- d) Impulsar la creación de un nuevo Consejo Ciudadano de Asesoramiento en Movilidad Sostenible con la participación de profesionales entendidos en materia de transporte, representantes de la sociedad civil, de instituciones públicas y privadas que participen y realicen seguimiento a la implementación de las medidas contempladas en el PROMUT.
- e) Promover en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente, la aplicación del "Día del Peatón", como medida de sensibilización en la temática ambiental y de transporte, en coordinación con otras instancias.
- f) Organizar y realizar campañas de sensibilización sobre movilidad sustentable y sobre la revisión técnica vehicular, especialmente a operadores del servicio público de transporte.

Dirección de Comunicación dependiente de la Secretaría Municipal de Coordinación:

Publicar, difundir y promocionar todo el proceso y los resultados obtenidos fruto del presente convenio a través de los medios de comunicación masiva y el Internet, para el conocimiento de la ciudadanía.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Que, cada unidad organizacional del GAMS será responsable exclusivamente del cumplimiento de las obligaciones que le competan, conforme a lo establecido en los numerales anteriores y en las atribuciones otorgadas por la normativa municipal.

Que, las **CONTRAPARTES INSTITUCIONALES** son:

El G.A.M.S. garantiza la contraparte de la cooperación, de forma gradual y progresiva, para las actividades relacionadas al presente Convenio, como respaldo para el cumplimiento de los compromisos establecidos.

Que la VIGENCIA del Convenio es de cuatro (4) años desde la fecha de su suscripción.

Que, son causales de RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

- Por parte de SWISSCONTACT: la institución se reserva el derecho de dejar sin efecto este Convenio, debiendo comunicar su determinación por escrito con la anticipación de treinta (30) días, cuando:
- El GAMS y sus unidades dependientes, incumplan con los compromisos asumidos en el presente Convenio.
- Por causas externas (guerra, conmoción, inseguridad) o causas internas (resolución de la sede matriz en Suiza), por las que SWISSCONTACT deba retirarse de Bolivia.
- Por parte del GAMS: el GAMS se reserva el derecho de dejar sin efecto este Convenio, debiendo comunicar su determinación por escrito con la anticipación de treinta (30) días, cuando:
- SWISSCONTACT incumpla con los compromisos asumidos en el presente Convenio.
- Cuando exista usurpación de funciones legalmente atribuidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes Nacionales y Leyes Municipales, de forma exclusiva.

Que, la **LEY DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES** dispone: **Art.16º.** (Atribuciones del Concejo Municipal) en el numeral 7 indica "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal. Art. 26º. (Atribuciones del Alcalde) en el numeral 25 indica "Suscribir convenios y contratos", numeral 26 "Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión

Que, **LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION "ANDRES IBAÑEZ" LEY 031** dispone: Art. 112 numeral II Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, **municipales** e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias"

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, de acuerdo a lo establecido por el Art. 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales es atribución del Concejo Municipal Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FUNDACIÓN SUIZA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO TÉCNICO (SWISSCONTACT)**, legalmente representados de la siguiente manera:

1. **EI GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Arq. Moisés Torres Chivé en su calidad de Alcalde Municipal de Sucre, autoridad electa y posesionada por el



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Honorable Concejo Municipal, conforme acta de posesión de fecha 30 de enero de 2012, en adelante "GAMS".

2. La **Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico**, representada por el Ing. Freddy Koch, según Poder Especial y Suficiente N° 4230/2013; ejecutora del Proyecto AIRE LIMPIO, de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE), que en adelante se denominará "**SWISSCONTACT**".

El **OBJETO** del presente es establecer una relación formal para implementar y consolidar las herramientas fundamentales de Gestión de la Calidad del Aire en la ciudad de Sucre, para proteger la salud de la población de los efectos nocivos de la contaminación atmosférica y generar sistemas de movilidad urbana más sostenibles y bajas en carbono, dando continuidad a las acciones iniciadas por el Proyecto Aire Limpio en el Municipio de Sucre.

Las **CONTRAPARTES INSTITUCIONALES** son:

El G.A.M.S. garantiza la contraparte de la cooperación, de forma gradual y progresiva, para las actividades relacionadas al presente Convenio, como respaldo para el cumplimiento de los compromisos establecidos.

La **VIGENCIA** del presente Convenio Marco es de cuatro (4) años desde la fecha de su suscripción.

Art.2º INSTRUIR a la MAE, remitir informe documentado al Concejo Municipal de los resultados alcanzados en la suscripción del convenio de referencia a la conclusión del mismo para fines de Fiscalización.

Art.3º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.4º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Arminda Coña Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

